

Cartagena de Indias D. T. y C.,
Julio 08 de 2015.

Señores

SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

Atn. Dolly González Espinoza
Departamento De Control Urbano
Edificio Inteligente
Chambacú
Cartagena

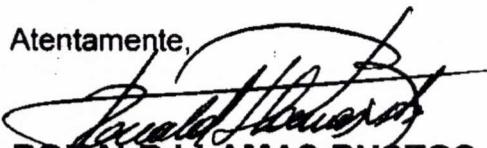
C.U.Nº92 -08-07-2015

Radicación: 13001115-0306 julio 03 de 2015 - Reconocimiento

Distinguido Doctor:

Por medio del presente informamos a usted, que la señora **ELIDA ROSA VARILLA DE CONSUEGRA**...ha solicitado ante esta Curaduría Urbana reconocimiento de la Construcción, desarrollada sin la previa licencia en el inmueble ubicado en el Pozón manzana 49 lote 19 de esta ciudad, lo anterior para dar cumplimiento al Parágrafo 1º del Artículo 64 del Decreto 1469 de 2010, y al decreto 1563 del 12 de diciembre de 2014.

Atentamente,


RONALD LLAMAS BUSTOS

Curador Urbano N° 1 del Distrito de
Cartagena de Indias (Provisional)



Alcaldía Mayor de Cartagena de indias Distrito Turístico y cultural



AMC-OFI-0032355-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 02 de abril de 2018

Oficio **AMC-OFI-0032355-2018**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	028- 2018
Quejoso:	Ronald Llamas Bustos
Presuntos Infractores	Elida Rosa Varilla de Consuegra
Hechos	Solicitud de reconocimiento de construcción al inmueble ubicado en el pozón manzana 49 lote 19
Asunto	Averiguación preliminar oficio EXT-AMC-15-0044026

COMPETENCIA

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

Mediante oficio EXT-AMC-15-0044026 el Curador N°1 Ronald Llamas Bustos presento queja por solicitud de reconocimiento de Construcción *realizada por la señora Elida Rosa Varilla de Consuegra, al inmueble ubicado en el barrio pozón manzana 49 lote 19.*

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en el barrio “” pozón manzana 49 lote 19. (...) a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora a fin de individualizar al representante legal.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio del quejoso ubicado en el barrio “” pozón manzana 49 lote 19”” a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente, se está construyendo, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos



3

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y cultural

y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora a fin de individualizar al representante legal.

TERCERO: Solicitar a la Curaduría Urbana N° 1 y N° 2 de Cartagena enviar a esta Dirección copia de la licencia de construcción del inmueble ubicado en el barrio pozón manzana 49 lote 19., certificando si la misma se encuentra debidamente ejecutoriada.

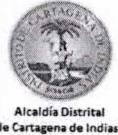
CUARTO: Una vez identificado planamente el presunto infractor notifíquesele personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

DG
Proyectó: Diana Gil Cantor
Abogada Externa DACU



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y cultural



AMC-OFI-0032355-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 02 de abril de 2018

Oficio AMC-OFI-0032355-2018

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	028- 2018
Quejoso:	Ronald Llamas Bustos
Presuntos Infractores	Elida Rosa Varilla de Consuegra
Hechos	Solicitud de reconocimiento de construcción al inmueble ubicado en el pozón manzana 49 lote 19
Asunto	Averiguación preliminar oficio EXT-AMC-15-0044026

COMPETENCIA

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

Mediante oficio EXT-AMC-15-0044026 el Curador N°1 Ronald Llamas Bustos presento queja por solicitud de reconocimiento de Construcción *realizada por la señora Elida Rosa Varilla de Consuegra, al inmueble ubicado en el barrio pozón manzana 49 lote 19.*

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en el barrio “” pozón manzana 49 lote 19. (...) a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora a fin de individualizar al representante legal.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio del quejoso ubicado en el barrio “” pozón manzana 49 lote 19” a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente, se está construyendo, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos



Alcaldía Mayor de Cartagena de indias
Distrito Turístico y cultural

5

y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora a fin de individualizar al representante legal.

TERCERO: Solicitar a la Curaduría Urbana N° 1 y N° 2 de Cartagena enviar a esta Dirección copia de la licencia de construcción del inmueble ubicado en el barrio pozón manzana 49 lote 19., certificando si la misma se encuentra debidamente ejecutoriada.

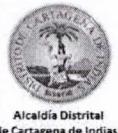
CUARTO: Una vez identificado planamente el presunto infractor notifíquese personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

[Signature]
Proyectó: Diana Gil Cantor
Abogada Externa DACU



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de indias
Distrito Turístico y cultural



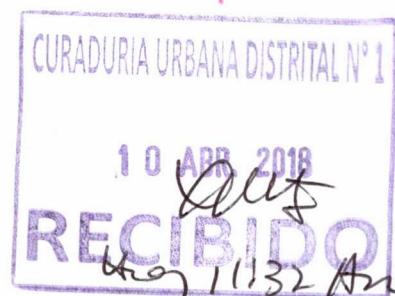
AMC-OFI-0032359-2018

mejor

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 02 de abril de 2018

Oficio **AMC-OFI-0032359-2018**

Señor
RONALD LLAMAS BUSTOS
CURADOR URBANO N°1
Cartagena



Asunto: **Comunicación de averiguación preliminar oficio AMC-OFI-0032355-2018**

Cordial saludo,

028 - 2018

La Dirección Administrativa de Control Urbano mediante la presente le COMUNICA al señor Ronald Llamas Bustos que la queja interpuesta ante esta Dirección fue radicada con código EXT-AMC-15-0044026 del 10 de julio de 2015 y que conforme con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano como autoridad administrativa competente en el caso en mención, resolvió mediante auto ordenar la apertura de Averiguación preliminar por los hechos expuestos en su denuncia.

Observa este despacho que la petición impuesta versa sobre una construcción que según informa el peticionario solicita Reconocimiento de Construcción.

Siendo así las cosas, de la queja impetrada, se denota que los datos y anexos suministrados resultan escasos para decretar de plano la existencia de una presunta vulneración a las normas urbanísticas, por lo que se procedió a iniciar AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, ordenando la práctica de una inspección de visita técnica tendiente a indagar si existe merito suficiente y claro para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Para la diligencia de Averiguación Preliminar, la Dirección Administrativa de Control Urbano practicará inicialmente las diligencias y actuaciones como medios de pruebas para verificar los hechos que posiblemente constituyan las infracciones urbanísticas de la manera como vienen ordenadas en el auto de apertura de averiguación preliminar.

De acuerdo a lo anterior, al peticionario se le comunica que su solicitud ha sido atendida por esta dependencia en debida forma y se están surtiendo las etapas del procedimiento administrativo sancionatorio a fin de obtener el resarcimiento



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de indias
Distrito Turístico y cultural

del orden urbanístico en la ciudad de Cartagena en caso de haberse infringido con los hechos expuestos en la queja.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVAN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

DG
Proyectó:Diana Gil Cantor
Abogada Externa DACU



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y cultural



AMC-OFI-0032362-2018



Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 02 de abril de 2018

Oficio AMC-OFI-0032362-2018

Señor
RONALD LLAMAS BUSTOS
Curador N°1
GUILLERMO MENDOZA
Curador N°2
Cartagena

CURADURÍA URBANA No. 2
CARTAGENA

DIRECCIÓN /TEL: _____, FECHA RECEPCIÓN: 10 ABR 2018
No. FOLIOS: 1, RECIBIDO
TIPO DE SOLICITUD: Solicitud de licencia R.
Nombre

Asunto: **Solicitud de licencia para reconocimiento de construcción**

Cordial saludo,

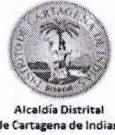
028 - 2018

Por medio de la presente la Dirección Administrativa de Control Urbano solicita a ustedes copia de la licencia de construcción correspondiente al inmueble ubicado en el barrio el Pozón manzana 49 lote 19, certificando si la misma se encuentra debidamente ejecutoriada; por otro lado también se les solicita conocer si al anterior inmueble se le otorgó reconocimiento de construcción.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Diana Gil Cantor
Abogada Externa DACU



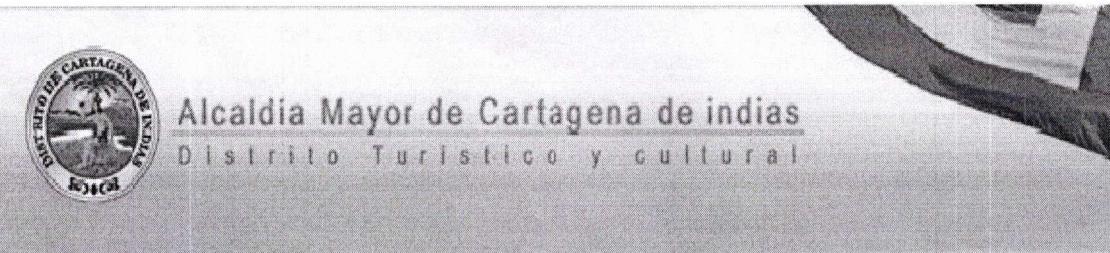
Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

028-18



AMC-OFI-0032361-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 02 de abril de 2018

Oficio **AMC-OFI-0032361-2018**

**Señora
ELIDA ROSA VARILLA DE CONSUEGRA
Barrio el pozón manzana 49 lote 19
Cartagena**

Asunto: **Notificación de averiguación preliminar oficio AMC-OFI-0032355-2018**

Cordial saludo,

Me permito comunicarle que de conformidad con el Art 47 de la ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la autoridad administrativa competente, en este caso, la Dirección Administrativa de Control Urbano, deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficientes para formular cargos por violación a la normatividad urbanística.

En atención a la solicitud presentada el 10 de julio de 2015 bajo el código de registro EXT-AMC-15-0044026, se le NOTIFICA que se ha iniciado Averiguación Preliminar mediante oficio AMC-OFI-0032355-2018 por las presuntas actuaciones ejecutadas en el inmueble ubicado en el *Barrio el pozón manzana 49 lote 19* por lo tanto se decretó mediante oficio AMC-OFI-0032358-2018 practicar visita técnica por parte del funcionario competente de esta Dirección.

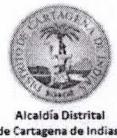
No obstante se inicia la notificación personal de conformidad con los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011, seguido a esto se le comunica que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

En caso de no ser posible surtir la notificación personal se hará por aviso de conformidad con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente,

**ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano**

Proyectó: Diana Gil Cantor
Abogada Externa DACU



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

REMITENTE Y DIRECCIÓN:

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL C.P.
CP. 000000
CENTRO

472931000007

472931



8

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24

FECHA DE ENTREGA:
Hora de entrega:

Marque el día con una "x"



NIT. 806.005.329-4
www.tempoexpress.com
Línea Nacional 018000183676
LIC. MIN. TIC CP. 130001

ENTREGA

- INTENTO ENTREGA
- DEV. DIR INCOMPLETA
- DEV. DESCONOCIDO
- DEV. NO EXISTE
- DEV. CAMBIO DOMIC
- DEV. OTROS
- DEV. FALLECIDO
- DEV. NO RECIBIDA

FACTURAS:

DESTINATARIO:
ELIDA ROSA VARILLA DE CONSUEGRA

EL POZON MZ 49 LT 19

CARTAGENA

ZONA:

INMUEBLE	<input type="checkbox"/> Casa	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> Blanca	<input type="checkbox"/> Madera	Contador
	<input type="checkbox"/> Edificio	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> Crema	<input type="checkbox"/> Metal	No.
	<input type="checkbox"/> Negocio	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> Ladrillo	<input type="checkbox"/> Vidrio	Firma
	<input type="checkbox"/> Conjunto	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> Amarillo	<input type="checkbox"/> Aluminio	
		<input type="checkbox"/> +4	<input type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> Otros	

CP. 000000

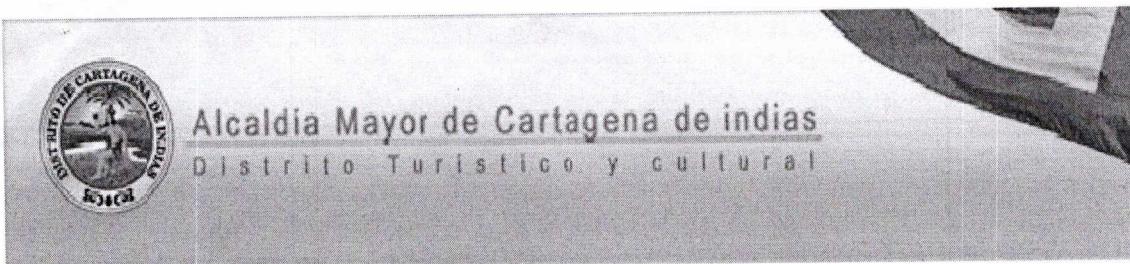
\$597.65
135gr

Elida varilla
45448789

PESO

HORA DE ADMISIÓN:

FECHA



AMC-OFI-0032358-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 02 de abril de 2018

Oficio AMC-OFI-0032358-2018

Arquitecto

Emilson Navarro García

Ingeniero

Robert Luna García

Cartagena

Asunto: **Visita Técnica Oficio AMC-OFI-0032355-2018**

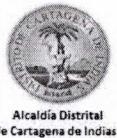
Cordial saludo,

Mediante el presente oficio la Directora Administrativa de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, dispone comisionarlo para que practique una VISITA TECNICA PRELIMINAR a la obra que se encuentra en el *barrio Pozón manzana 49 lote 19*, a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantó, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de la obra en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición y si la obra cuenta con Licencia de Construcción, en cumplimiento a lo resuelto en la Averiguación Preliminar dentro del proceso 028-2018.

En consideración con lo anterior,

ORDENESE:

Primero: Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Distrito Turístico y cultural

Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita y el Decreto 977 de 2001.

Segundo : El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.

Tercero: Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo ordenado en el presente oficio.

Cuarto: el informe técnico se entregará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente comisión.

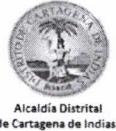
Quinto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Sexto: Contra el presente acto no procede recurso alguno

Atentamente,

ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

DG
Proyectó:Diana Gil Cantor
Abogada Externa DACU



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



CURADURÍA URBANA DISTRITAL No. 1
CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.

028 /18
10

Cartagena de Indias, D.T. y C.
Abril, 20 de 2018

Doctora
ANA OFELIA GALVAN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano
Secretaría de Planeación Distrital
Cartagena

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-18-0031812
Fecha y Hora de registro: 28-abr-2018 09:48:02
Funcionario que registró: Zabaleta, Jesus David
Dependencia del Destinatario: División de Control Urbano
Funcionario Responsable: GALVAN MORENO, ANA OFELIA
Cantidad de anexos: 2
Contraseña para consulta web: 53633905
www.cartagena.gov.co

C.U.N°1-03-0265B -2018

Asunto: Solicitud de licencia para reconocimiento de construcción
Oficio AMC OFI-0032362-2018

Cordial saludo

En atención al oficio citado, remito a usted copia de la resolución N° 0389 de Agosto 28 de 2015, mediante la cual fue declarada la existencia de la edificación multifamiliar desarrollada en el lote ubicado en la Transversal 56 N° 88-34 – lote 19 manzana 49 del Barrio el Pozón de esta ciudad.

Atentamente,


RONALD LLAMAS BUSTOS
Curador Urbano N° 1 del Distrito de
Cartagena de Indias (Provisional)



28-18
M

CURADURÍA URBANA DISTRITAL No. 1
CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.

Cartagena de Indias, D.T. y C.
Abril, 20 de 2018

Doctora
ANA OFELIA GALVAN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano
Secretaría de Planeación Distrital
Cartagena

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-18-0031812
Fecha y Hora de registro: 28-abr-2018 09:48:02
Funcionario que registró: Zabaleta, Jesus David
Dependencia del Destinatario: División de Control Urbano
Funcionario Responsable: GALVAN MORENO, ANA OFELIA
Cantidad de anexos: 2
Contraseña para consulta web: 53833905
www.cartagena.gov.co

C.U.N°1-03-0265B -2018

Asunto: Solicitud de licencia para reconocimiento de construcción
Oficio AMC OFI-0032362-2018

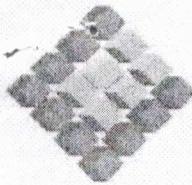
Cordial saludo

En atención al oficio citado, remito a usted copia de la resolución N° 0389 de Agosto 28 de 2015, mediante la cual fue declarada la existencia de la edificación multifamiliar desarrollada en el lote ubicado en la Transversal 56 N° 88-34 – lote 19 manzana 49 del Barrio el Pozón de esta ciudad.

Atentamente,

RONALD LLAMAS BUSTOS
Curador Urbano N° 1 del Distrito de
Cartagena de Indias (Provisional)

24-04-18
11:20
am



CURADURÍA URBANA DISTRITAL No. 1
CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.

RESOLUCIÓN

Nº 0389 / 28 AGO. 2015

POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN

USO: RESIDENCIAL - MULTIFAMILIAR

TITULAR: ELIDA ROSA VARILLA DE CONSUEGRA

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1469 de 2010.

CONSIDERANDO

Que la señora ELIDA ROSA VARILLA DE CONSUEGRA, identificada con cedula de ciudadanía N° 45.448.187 expedida en Cartagena, como propietaria del lote N°19 de la Manzana 49 del Barrio el Pozón segunda etapa de esta ciudad, presentó ante esta Curaduría Urbana el formulario único Nacional diligenciado para obtener el reconocimiento de la construcción multifamiliar, desarrollada en dicho lote en el año 2007.

Que a la petición radicada bajo el N° 13001-1-15-0306, la interesada anexó la documentación señalada en los Artículos 21 y 67 del Decreto 1469 de 2010, y en la misma designa como responsable del levantamiento de la edificación al arquitecto HECTOR RUBIO LICONA, con Matrícula profesional vigente N° 0870050339 del Atlántico y del peritaje técnico al ingeniero civil JOSE FELIX FERIA CONEO, con Matrícula profesional vigente N° 1320261918 de Bolívar.

Que el arquitecto HECTOR RUBIO LICONA, que elaboró el levantamiento de la edificación se hace responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en dicho documento. (Numeral 2 del Artículo 67 del Decreto 1469 de 2010)

Que el ingeniero civil JOSE FELIX FERIA CONEO, designado por la interesada para el peritaje técnico de la edificación, se hace responsable legalmente de la veracidad de la información y del resultado del estudio técnico. (Numeral 3 del Artículo 67 del Decreto 1469 de 2010).

Que la interesada declara bajo la gravedad del juramento que la edificación, objeto del reconocimiento fue construida en el año 2007, declaración que se entiende prestada con el diligenciamiento del formulario. (Numeral 4 del Artículo 67 del Decreto 1469 de 2010).

Que mediante oficio N° 92-08-07-2015, fue informada la Secretaría de Planeación Distrital que la señora ELIDA ROSA VARILLA DE CONSUEGRA, solicitó a esta Curaduría Urbana el reconocimiento de la construcción desarrollada en el lote 19 de la manzana 49 del Barrio el Pozón. (Parágrafo 1 del artículo 64 del Decreto 1469 de 2010).

Que los vecinos colindantes relacionados en el formulario diligenciado, fueron citados por correo certificado para que se constituyan en parte y hagan valer sus derechos, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 29 y 70 del Decreto 1469 de 2010.

Que el predio de la petición fue adquirido por la señora ELIDA ROSA VARILLA DE mediante el contrato de compraventa, celebrado con CORVIVIENDA, dentro del programa de legalización de la tenencia de la tierra, según consta en la escritura pública N° 1924 del 25 de Agosto de 2008, otorgada en la Notaría Cuarta de Cartagena, registrada con la matrícula inmobiliaria 060-136991; y como propietaria puede ser titular del acto de declaratoria de existencia de la edificación. (Artículo 19 y 66 del Decreto 1469 de 2010).

Que el reconocimiento de construcción está definido, como la actuación por medio de la cual el Curador Urbano o la autoridad Municipal o Distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias, siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación haya sido concluida como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento(Artículo 64 del Decreto 1469 de 2010).

Que el inmueble del proyecto se encuentra identificado como lote N°19 en el folio de matrícula inmobiliaria 060-136991 y en la factura predial registra un área construida de 280 M2, que constituye el objeto de reconocimiento de construcción.

Que el lote del proyecto se encuentra ubicado en el Área delimitada gráficamente en el Plano de Clasificación de Suelos 05-05 como Área de Actividad Residencial Tipo A-R.A, reglamentada en la Columna 1 del Cuadro 1 del Decreto 0977 de 2001, la cual tiene señalado los siguientes usos: Principal: residencial: vivienda unifamiliar, bifamiliar; Compatible: comercio 1, industrial 1; Complementario: institucional 1 y 2, portuario 1; Restringido: comercio 2; Prohibido: comercio 3 y 4, industrial 2 y 3, turístico, portuario 2, 3 y 4, institucional 3 y 4.

Que la Secretaría de Planeación Distrital mediante la Circular N° 3 de Octubre 2 de 2002, llenó el vacío de la Columna 1 del Cuadro N°1 del Decreto 0977 de 2001, señalando las soluciones residenciales multifamiliares en el Área de Actividad Residencial Tipo A.

**RESOLUCION
Nº 0 3 8 9 / 28 AGO. 2015**
POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN
USO: RESIDENCIAL – MULTIFAMILIAR
TITULAR: ELIDA ROSA VARILLA DE CONSUEGRA

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1469 de 2010.

Que el barrio el Pozón donde se encuentra ubicado el lote de la petición, tiene previsto el tratamiento urbanístico de mejoramiento integral total, definido en el Artículo 194 del Decreto 0977 de 2001.

Que el lote de la edificación no se encuentra localizado en área de protección, ni de alto riesgo no mitigable, por lo cual es procedente el reconocimiento solicitado. Artículo 65 del Decreto 1469 de 2010).

Que en el plano de levantamiento arquitectónico se identifican cuatro viviendas, que determinan el uso residencial multifamiliar, previsto como principal en el Área de Actividad Residencial Tipo A(Circular N° 3 del 2002).

Que el inmueble de la petición tiene asignado el boletín de nomenclatura 88-34 en la transversal 56 (lote 19 Manzana 49) del Barrio el Pozón de esta ciudad.

Que el ingeniero civil JOSE FELIX FERIA CONEO, como responsable del peritaje técnico, en el documento que contiene este CONCLUYE: "La evaluación estructural, estuvo encaminada en verificar si la estructura de la edificación ubicada en el barrio EL POZON TRANSVERSAL 56 N° 88-34, en dos niveles o pisos cumple a cabalidad con los requisitos mínimos de resistencia, capacidad de funcionamiento y vulnerabilidad sísmica de la NSR-10 (A.10.1.3.3)

Teniendo en cuenta las descripciones de los elementos estructurales (vigas principales, vigas secundarias, nervios) y los resultados que arrojó el cálculo de los momentos y cortantes en cada uno de ellos se verificó lo siguiente:

Los índices de sobre esfuerzo y de flexibilidad se encuentran dentro de los límites permitidos por la NSR-10, es decir son menores que la unidad lo que indica que el sistema estructural está debidamente reforzado en los diferentes elementos que conforman la edificación, por lo tanto la estructura en mención se considera como una estructura segura y estable ante la normatividad vigente".

Que la ingeniera civil de esta Curaduría Urbana, sobre el peritaje técnico rinde el siguiente informe: "Descripción del Proyecto:

La construcción a reconocer es una edificación de dos pisos con sistema estructural de pórticos de concreto reforzado y se revisó con grado de capacidad de energía mínimo.

La cimentación está compuesta por zapatas aisladas unidas entre si con vigas de amarre.

Las zapatas son de 1.50x1.50m y de 1.00x1.00m, todas con peralte de 0.40m y están reforzadas con barras de 5/8 cada 0.15m en ambos sentidos.

Las columnas son de 0.25x0.25m y reforzadas con 6 barras de 5/8 y con aros de 3/8 cada 0.20m.

Las vigas de entrepiso son de 0.25x0.25m y están reforzadas con 3 barras de 1/2 arriba y 3 barras de 1/2 abajo, otras con barras de 5/8, todas con aros de 3/8 cada 0.20m.

El sistema de entrepiso es el de losa nervada armada en una dirección con espesor de torta de 0.05m y reforzada con barras de 1/4 cada 0.15m y cada 0.25m.

La estructura se encuentra localizada en zona de amenaza sísmica baja con aceleración pico efectiva $A_a=0.1$ y $A_v=0.10$ y se revisó con perfil de suelo tipo E con valor $F_a=2.5$ y $F_v=3.5$, el grupo de uso con que se hizo el análisis fue I, con coeficiente de importancia de 1.0.

En el peritaje estructural se verificó que cada uno de los elementos estructurales tuvieran un índice de sobre esfuerzos menor a la unidad, se hizo el análisis sísmico, cálculo de derivas, análisis de cargas y demás procedimientos de diseño de los elementos estructurales cumpliendo con los requisitos que exige el decreto 340 del 13 de febrero de 2012, Ley 400 del 1997 normas colombianas de diseño y construcción sísmo resistente.

Por lo anterior mencionado decimos que el proyecto estructural cumple con los requisitos de procedimiento de análisis y diseño de estructuras de concreto, para edificaciones, que estipula la norma NSR-10 en el título A, de cargas del Título B, de requisitos para estructuras de concreto de título C."

Que dentro del procedimiento aplicado a la petición que nos ocupa, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II del Decreto 1469 de 2010, se ha verificado el cumplimiento de las exigencias previstas para declarar la existencia de edificación; vale decir: uso(residencial) 

RESOLUCION

Nº 0389 / 28 AGO. 2015

POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN
USO RESIDENCIAL - MULTIFAMILIAR
TITULAR: ELIDA ROSA VARILLA DE CONSUEGRA

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1469 de 2010.

multifamiliar previsto como principal en el Área de Actividad Residencial Tipo A). Antigüedad de 7 años, y peritaje técnico de acuerdo a las estipulaciones de la NSR-10 en el Título A, de cargas del título B, de requisitos para estructura de concreto del Título C.(Artículo 64 del Decreto 1469 de 2010).

Que los vecinos colindantes citados, no se constituyeron en parte para presentar objeciones al plano de levantamiento arquitectónico presentado para el reconocimiento de la construcción.

Que la interesada aportó copia de los documentos de pago del impuesto de delineación a la construcción al Distrito de Cartagena y el valor de la Estampilla Procurada al Instituto de Patrimonio y Cultura, liquidados de conformidad a lo dispuesto en los Acuerdos 041 de 2006 y 023 de Diciembre 2002, respectivamente.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las normas citadas, la Curaduría Urbana N° 1 de Cartagena D. T. y C.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la existencia de la Edificación de 2 pisos, desarrollada en el lote 19 de la manzana 49 ubicada en la Transversal 56 N° 88-34 del Barrio el Pozón de esta ciudad, descrito con sus linderos y medidas en la escritura pública N° 1924 del 25 de Agosto de 2008, otorgada en la Notaría Cuarta de Cartagena, registrada con la Matricula Inmobiliaria N° 060-136991 y referencia catastral 01-14-0049-0003-000, de propiedad de la señora **ELIDA ROSA VARILLA DE CONSUEGRA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°45.448.187 expedida en Cartagena.

Se expide este reconocimiento sin perjuicio de las eventuales responsabilidades penales, civiles y administrativas, por la construcción adelantada sin la previa licencia, en el lote antes identificado, reconocimiento que no implica pronunciamiento sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de la declaración de existencia de la edificación ubicada en la dirección antes anotada, se aprueba el plano de levantamiento arquitectónico que se integra a esta Resolución en el cual se identifican 4 apartamentos o viviendas, destinados a enajenarse al amparo de la Ley 675 de 2001. El plano de levantamiento se describe así:

PRIMER PISO.....	119.35 M ²
VIVIENDA 1.....	52.40 M ²
SALA-COMEDOR, COCINA, DOS ALCOBAS Y UN BAÑO	
PATIO VIVIENDA 1.....	34.10 M ²
ANTEJARDÍN VIVIENDA 1.....	11.90 M ²
VIVIENDA 3.....	71.75 M ²
SALA-COMEDOR, COCINA, DOS ALCOBAS Y UN BAÑO	
PATIO VIVIENDA 3.....	13.70 M ²
ANTEJARDÍN VIVIENDA 3.....	10.95 M ²
ESCALERAS EXTERIORES.....	4.20 M ²
SEGUNDO PISO.....	151.10 M ²
VIVIENDA 2.....	68.35 M ²
SALA-COMEDOR, COCINA, LABORES, DOS ALCOBAS, UN BAÑO Y BALCON	
VIVIENDA 4.....	83.75 M ²
SALA-COMEDOR, ESTAR, COCINA, LABORES, DOS ALCOBAS, UN BAÑO Y BALCON 3.00 M ²	

Área total construida = 281.45 M².

Área libre primer piso = 70.65 M²

Área de lote = 200 M².

Número de pisos = 2.

Altura = 6.10 metros.

Aislamiento de frente= de 0 a 2.70 metros sobre la transversal

Volumétrico = 2.70 metros

RESOLUCIÓN
Nº 0389 / 28 AGO. 2015

POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN
USO: RESIDENCIAL - MULTIFAMILIAR
TITULAR: ELIDA ROSA VARILLA DE CONSUEGRA

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1469 de 2010.

Aislamiento posterior = 2.70 metros

Número de unidades = 4 destinadas a enajenarse al amparo de la Ley 675 de 2001.

Mediante este acto administrativo no se autoriza, ningún tipo de obras en la edificación de uso residencial multifamiliar que no puede ser objeto de ampliación.

ARTICULO TERCERO: Contra esta Resolución proceden los Recursos de Reposición y apelación dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, el de apelación se interpondrá para ante la Secretaría de Planeación Distrital (Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y 42 del Decreto 1469 de 2010).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Ronald Llamas Bustos
RONALD LLAMAS BUSTOS
Curador Urbano N° 1 del Distrito
Cartagena de Indias (Provisional)

CURADURIA URBANA N° 1 DE CARTAGENA D.T.Y.C., CARTAGENA,
SEPTIEMBRE, UNO (01) DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

Por renuncia de las partes al término de ejecutoria, la RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO N° 0389 de Agosto 28 de 2015, ha quedado en FIRME (ARTÍCULO 87 del C.C.A.)

Ronald Llamas Bustos
RONALD LLAMAS BUSTOS
Curador Urbano N° 1 del Distrito de
Cartagena de Indias (Provisional)

CURADURIA N 1
RECONOCIMIENTO APROBADO

RESOLUCION 000389 DE 2015-08-28
DIR EL POZON TRANSV 56 N° 88-34 MZ
49 LT 19

USO RESIDENCIAL - MULTIFAMILIAR
PROP ELIDA ROSA VARILLA DE
CONSUEGRA

FECHA APROBACION 2015-09-01

Ronald Llamas Bustos
CURADOR URBANO N° 1 DISTRITAL



CÚRADURIA 2 URBANA

Cartagena de Indias D. T y C, 11 de Mayo de 2018.

Señora

ANA OFELIA GALVAN MORENO

Directora Administrativa de Control Urbano
Centro, Diagonal 30 N° 30-78
Ciudad

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL

VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-18-0038153

Fecha y Hora de registro: 15-may-2018 15:44:19

Funcionario que registró: Zabaleta, Jesus David

Dependencia del Destinatario: División de Control Urbano

Funcionario Responsable: GALVAN MORENO, ANA OFELIA

Cantidad de anexos: 0

Contraseña para consulta web: EB49216C

www.cartagena.gov.co

Referencia: **Respuesta CU2-0124-18 - Solicitud de Información -**

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio AMC-OFI-0032362-2018, recibido en fecha 10 de Abril de la presente anualidad, le informamos que en la base de datos de esta Curaduría no aparece otorgada licencia urbanística sobre predio ubicado en el barrio Pozón Manzana 49 Lote 19.

Es importante informarle que para solicitar información sobre un proyecto es necesario, nos suministre información relacionada como la referencia catastral y la matricula inmobiliaria del predio donde se desarrolló la edificación a fin de realizar una búsqueda más eficiente en la base de datos.

Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,

GUILLERMO MENDOZA JIMENEZ

Curador Urbano N°2 (P)

Proyectó: Luis Gustavo Tolosa C- 0124



AMC-OFI-0077439-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 16 de julio de 2018

Oficio **AMC-OFI-0077439-2018**

Asunto: **INFORME TECNICO DE RECONOCIMIENTO UBICADO EN EL POZON, RAD 028-2018**

INFORME TECNICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO

VISITA TECNICA
Radicado No. 00028-2018



**INFORME DE VISITA TECNICA POR SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO
DE CONSTRUCCION AL INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO POZON
MANZANA 49 LOTE 19 (TRANSV 56 – NO 88-34).**

PRESENTADO POR:
EMILSON NAVARRO GARCIA
ARQUITECTO

ROBERT LUNA GARCIA
INGENIERO

AMARANTO LEIVA DUSAN
INGENIERO

RUBEN DARIO DIAZ ACEVEDO
TECNICO

CARTAGENA- JULIO 2018



INFORME TECNICO DIRECCION ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO.

Arq. EMILSON NAVARRO GARCIA
Ing. ROBERT LUNA GARCIA
Ing. AMARANTO LEIVA DUSAN
Tecn. RUBEN DARIO DIAZ ACEVEDO

ASUNTO:	VISITA DE RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCION EL BARRIO EL POZON MANZANA 49 LOTE 19 (TRANSV 56 – NO 88-34)	FECHA ASUNTO: 02 de Abril 2018
CODIGO DE REGISTRO:	AMC-OFI-0032358 -2018 AMC-OFI-0032355-2018 Radicación: 00028-2018	FECHA VISITA: 10 de Julio 2018
SOLICITANTE:	ELIDA ROSA VARILLA DE CONSUEGRA	TELEFONO:
DIRECCION:	BARRIO EL POZON MANZANA 49 LOTE 19 (TRANSV 56 – NO 88-34) Ref. Catastral No 01-14-0049-0003-000. Uso: RESIDENCIAL TIPO A.	

INFORME GENERAL DEL ASUNTO: VISITA TECNICA POR SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCION AL INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO EL POZON MANZANA 49 LOTE 19 (TRANSV 56 – NO 88-34) **QUEJOSO:** RONALD LLAMAS BUSTOS. **SOLICITUD:** ELIDA ROSA VARILLA DE CONSUEGRA.

LOCALIZACION GENERAL



LOCALIZACION GENERAL DEL BARRIO EL POZON

LOCALIZACION ESPECIFICA



LOCALIZACION DEL PREDIO EL POZON MANZANA 49 LOTE 19 (TRANSV 56 - NO 88-34)



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

INFORME DEL ASUNTO

Siendo atendidos por la Señora NUBIA GALVAN ARENAS (Propietaria del apartamento No 2 del Inmueble), se practica la visita al lugar de referencia del presente informe en el Barrio El Pozón Manzana 49 Lote 19 (Transv 56 – No 88-34), en respuesta a la solicitud mediante oficio **AMC-OFI-0032358-2018**. En el momento de la Visita no se encontraron obras de ningún tipo.

El motivo de la visita se debe a una solicitud de Reconocimiento de la Edificación, por parte de la señora ELIDA ROSA VARILLA DE CONSUEGRA, inmueble de dos niveles, Multifamiliar.

El lote tiene de medida:

Frente: 10,00 mts, Fondo: 20,00. aprox

Área Total del Lote: 200,00 m² aprox.

En el primer piso se encuentra dos (2) Apartamentos, distribuido cada uno de la siguiente forma: Sala, comedor, cocina, dos alcobas, un baño, antejardín y dos escaleras externa. Área total de construcción del primer piso es 129,85 m² aprox.

En el segundo piso se encuentra dos (2) apartamentos distribuido cada uno de la siguiente forma con: Sala, comedor, cocina, 2 alcobas, un baño y un balcón. Área total de construcción del Segundo piso es 151,57 m² aprox

El área total construido es de 281,42 mt² aproximadamente.

INFORME DEL PREDIO

REFERENCIA	11400490003000
USO	RESIDENCIAL TIPO A
TRATAMIENTO	MEJORAMIENTO INTEGRAL TOTAL
RIESGO PRI	Expansividad Alta 100
RIESGO SEC	
CALSIF SUELO	SUELO URBANO
ESTRATO	2
AREA M2	199.96
PERIMETRO	60.00
DIRECCION	T 56 88 34 MZ 49 LO 19
BARRIO	EL POZON
LOCALIDAD	LV
UCG	6
CODIGO DANE	16020813
LADO DANE	C
MANZ IGAC	49
PREDIO IGAC	3
MATRICULA	060-136991
AREA TERRENO	200.00
AREA CONSTR	280.00

DESCRIPCION	LICENCIA 03389-028 AGOSTO-2015	CONSTRUIDO	DIFERENCIA	CUMPLE
AREA DEL LOTE	200,00 M2	200,00 M2	0,00 M2	CUMPLE
AREA TOTAL CONSTRUIDO (PRIMER Piso)	129,35 M2	129,85 M2	-0,50 M2	CUMPLE
AREA TOTAL CONSTRUIDO (SEGUNDO Piso)	152,10 M2	151,57 M2	0,53 M2	CUMPLE
AREA TOTAL CONSTRUIDO	281,45 M2	281,42 M2	0,03 M2	CUMPLE
AREA LIBRE (PRIMER PISO)	70,65 M2	70,8 M2	-0,22 M2	CUMPLE
NUMERO DE PISOS	2	2	0,00 M2	CUMPLE
AISLAMIENTO DE FREnte	2,7	2,6	0,10 M2	CUMPLE
VOLADIZO	2,70	2,40	0,30 M2	CUMPLE
NUMERO DE APARTAMENTO O VIVIENDA	4	4	0	CUMPLE
AISLAMIENTO POSTERIOR	2,7	2,75	-0,0	CUMPLE



NORMATIVA DEL PREDIO

Cuadro No.1 de uso de suelo del decreto 0977 del 2001 Plan de Ordenamiento Territorial (POT),
"REGLAMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD RESIDENCIAL EN SUELO URBANO Y SUELO DE EXPANSIÓN", Residencial tipo A (RA)

RESIDENCIAL TIPO A RA	
UNIDAD BÁSICA	30 M2
2 ALCOBAS	40 M2
3 ALCOBAS	50 M2
USOS	USOS
PRINCIPAL	Residencial Vivienda unifamiliar y bifamiliar
COMPATIBLE	Comercio 1 - Industrial 1
COMPLEMENTARIO	Institucional 1 y 2 - Portuario 1
RESTRINGIDO	Comercial 2
PROHIBIDO	Comercio 3 y 4 – Industrial 2 y 3 –Turístico – Portuario 2, 3 y 4 – Institucional 3 y 4
AREA LIBRE	AREA LIBRE
UNIFAMILIAR 1 piso	De acuerdo con los aislamientos
UNIFAMILIAR 2 pisos	1 m2 libre x c/0.80 m2 de A. Const.
BIFAMILIAR	1 m2 libre x c/0.80 m2 de A. Const.
MULTIFAMILIAR	
AREA Y FRENTE MÍNIMOS	Área Minima de Lote (AML) - Frente Mínimo de Lote (F)
UNIFAMILIAR 1 piso	AML.: 120 m2 – F.: 8 m
UNIFAMILIAR 2 pisos	AML.: 90 m2 – F.: 6 m
BIFAMILIAR	AML.: 200 M2 – F.: 10 M
MULTIFAMILIAR	
ALTURA MÁXIMA	2 pisos
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN
UNIFAMILIAR 1 piso	0.6
UNIFAMILIAR 2 pisos	1.0
BIFAMILIAR	1.1
MULTIFAMILIAR	
AISLAMIENTOS	AISLAMIENTOS
ANTEJARDÍN	3 m
POSTERIOR	3 m
PATIO INTERIOR MÍNIMO	3 m x 3 m
VOLADIZO	1.20 m (2do. Piso)
LATERALES	
ESTACIONAMIENTOS	1 por cada 10 viviendas
NIVEL DE PISO	Lotes sin inclinación 0.30 mts de la rasante en el eje de la vía.

CONCLUSIONES

Que según La Resolución No 00385/ de 28 agosto de 2015, aprobada por la Curaduría Urbana No 1 del Distrito de Cartagena de Indias, se encontraron las siguientes observaciones:

- El área total del Lote es de 200,00 mts, el aprobado es de 200,00 m². CUMPLE
- El áreas Total Construido es de 281,42 m² aproximadamente, el aprobado es de 281,45 m².CUMPLE
- El área Libre primer piso es de 70,88 m² Aproximadamente, aprobado es de 70,65. CUMPLE
- El Numero de Piso construido es de 2, el aprobado es de 2. CUMPLE
- El Voladizo construido es de 2,40 mt aprox. El voladizo aprobado es de 2,7 m² aprox. CUMPLE.
- El Numero de Apartamento Construido es de 4. El aprobado son 4 apartamentos o viviendas..CUMPLE.
- Cabe resaltar que existe una escalera en la zona de antejardín. Dicha escalera fue aprobada en la Licencia de Reconocimiento No. 0389-2015. En el artículo



239 del POT, que en zona de antejardín no se permite ningún tipo de construcción.

Atentamente,

Arq. EMILSON NAVARRO
GARCIA

Ing. ROBERT LUNA GARCIA

Ing. AMÁRANTO LEIVA DUSAN

Tecn. RUBEN D. DIAZ ACEVEDO



REGISTRO FOTOGRÁFICO

Carta
Cartagena y
Canarias todos

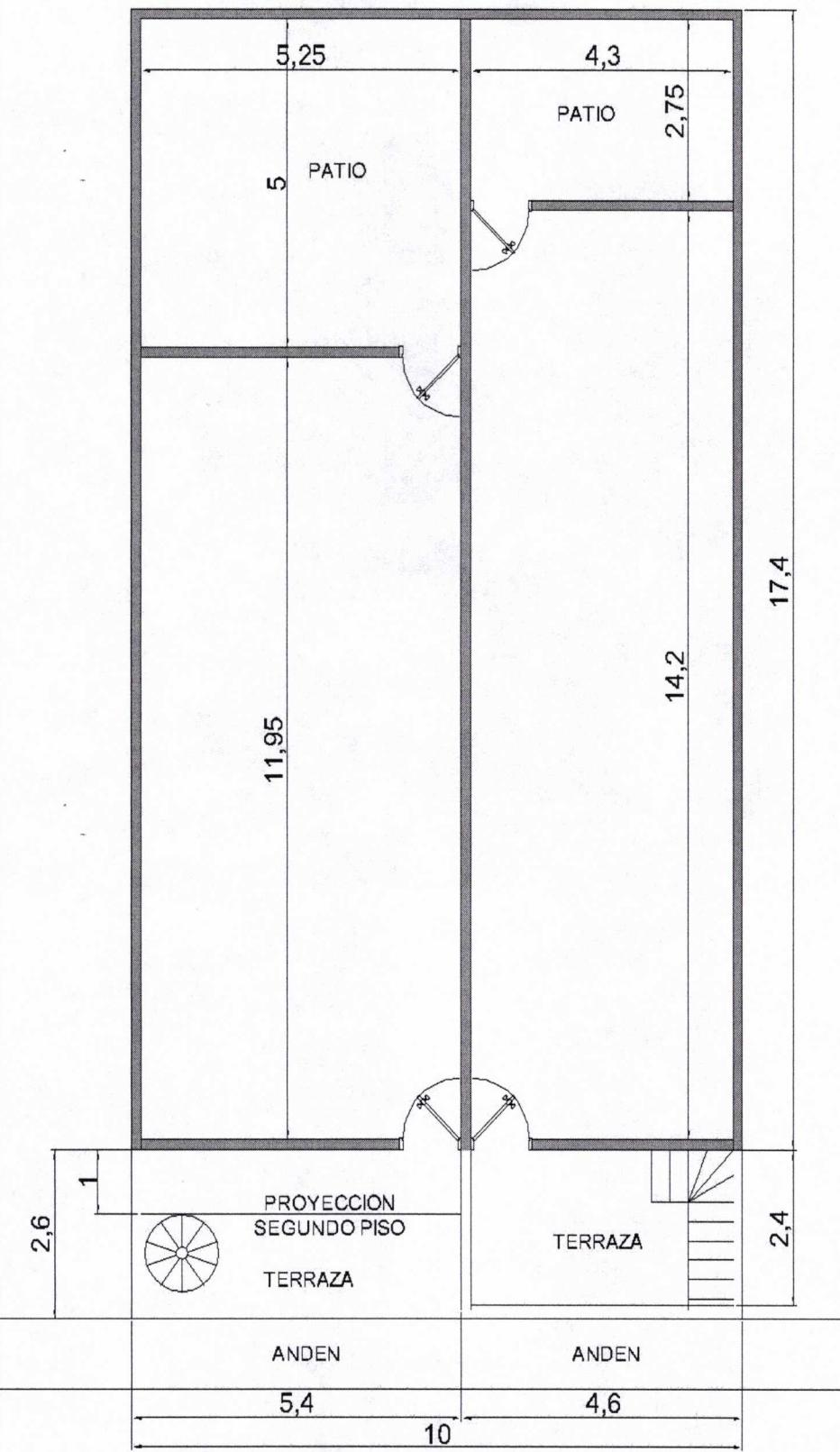


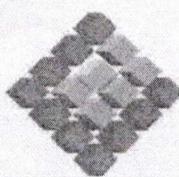
VCO

8:00 - 12:00 am de 2:00 - 5:00 pm.



LEVANTAMIENTO DEL PREDIO





CURADURÍA URBANA DISTRITAL No. I
CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.

RESOLUCIÓN

№ 0389 / 28 AGO. 2015

POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN
USO: RESIDENCIAL – MULTIFAMILIAR
TITULAR: ELIDA ROSA VARILLA DE CONSUEGRA

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1469 de 2010.

CONSIDERANDO

Que la señora **ELIDA ROSA VARILLA DE CONSUEGRA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 45.448.187 expedida en Cartagena, como propietaria del lote N°19 de la Manzana 49 del Barrio el Pozón segunda etapa de esta ciudad, presentó ante esta Curaduría Urbana el formulario único Nacional diligenciado para obtener el reconocimiento de la construcción multifamiliar, desarrollada en dicho lote en el año 2007.

Que a la petición radicada bajo el N° 13001-1-15-0306, la interesada anexó la documentación señalada en los Artículos 21 y 67 del Decreto 1469 de 2010, y en la misma designa como responsable del levantamiento de la edificación al arquitecto **HECTOR RUBIO LICONA**, con Matrícula profesional vigente N° 0870050339 del Atlántico y del peritaje técnico al ingeniero civil **JOSE FELIX FERIA CONEO**, con Matrícula profesional vigente N° 1320261918 de Bolívar.

Que el arquitecto **HECTOR RUBIO LICONA**, que elaboró el levantamiento de la edificación se hace responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en dicho documento. (Numeral 2 del Artículo 67 del Decreto 1469 de 2010)

Que el ingeniero civil **JOSE FELIX FERIA CONEO**, designado por la interesada para el peritaje técnico de la edificación, se hace responsable legalmente de la veracidad de la información y del resultado del estudio técnico. (Numeral 3 del Artículo 67 del Decreto 1469 de 2010).

Que la interesada declara bajo la gravedad del juramento que la edificación, objeto del reconocimiento fue construida en el año 2007, declaración que se entiende prestada con el diligenciamiento del formulario. (Numeral 4 del Artículo 67 del Decreto 1469 de 2010).

Que mediante oficio N° 92-08-07-2015, fue informada la Secretaría de Planeación Distrital que la señora **ELIDA ROSA VARILLA DE CONSUEGRA**, solicitó a esta Curaduría Urbana el reconocimiento de la construcción desarrollada en el lote 19 de la manzana 49 del Barrio el Pozón. (Parágrafo 1 del artículo 64 del Decreto 1469 de 2010).

Que los vecinos colindantes relacionados en el formulario diligenciado, fueron citados por correo certificado para que se constituyan en parte y hagan valer sus derechos, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 29 y 70 del Decreto 1469 de 2010.

Que el predio de la petición fue adquirido por la señora **ELIDA ROSA VARILLA DE** mediante el contrato de compraventa, celebrado con **CORVIVIENDA**, dentro del programa de legalización de la tenencia de la tierra, según consta en la escritura pública N° 1924 del 25 de Agosto de 2008, otorgada en la Notaría Cuarta de Cartagena, registrada con la matrícula inmobiliaria 060-136991; y como propietaria puede ser titular del acto de declaratoria de existencia de la edificación (Artículo 19 y 66 del Decreto 1469 de 2010).

Que el reconocimiento de construcción está definido, como la actuación por medio de la cual el Curador Urbano o la autoridad Municipal o Distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias, siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación haya sido concluida como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento (Artículo 64 del Decreto 1469 de 2010).

Que el inmueble del proyecto se encuentra identificado como lote N°19 en el folio de matrícula inmobiliaria 060-136991 y en la factura predial registra una área construida de 280 M², que constituye el objeto de reconocimiento de construcción.

Que el lote del proyecto se encuentra ubicado en el Área delimitada gráficamente en el Plano de Clasificación de Suelos 05-05 como Área de Actividad Residencial Tipo A-RA, reglamentada en la Columna 1 del Cuadro 1 del Decreto 0977 de 2001, la cual tiene señalado los siguientes usos: Principal: residencial: vivienda unifamiliar, bifamiliar, Compatible: comercio 1, industrial 1; Complementario: institucional 1 y 2, portuario 1; Restringido: comercio 2; Prohibido: comercio 3 y 4, industrial 2 y 3, turístico, portuario 2, 3 y 4, institucional 3 y 4.

Que la Secretaría de Planeación Distrital mediante la Circular N° 3 de Octubre 2 de 2002, llenó el vacío de la Columna 1 del Cuadro N°1 del Decreto 0977 de 2001, señalando las soluciones residenciales multifamiliares en el Área de Actividad Residencial Tipo A.

**RESOLUCION
Nº 0 389 /28 AGO. 2015**
POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN
USO: RESIDENCIAL – MULTIFAMILIAR
TITULAR: ELIDA ROSA VARILLA DE CONSUEGRA

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1469 de 2010.

Que el barrio el Pozón donde se encuentra ubicado el lote de la petición, tiene previsto el tratamiento urbanístico de mejoramiento integral total, definido en el Artículo 194 del Decreto 0977 de 2001.

Que el lote de la edificación no se encuentra localizado en área de protección, ni de alto riesgo no mitigable, por lo cual es procedente el reconocimiento solicitado. Artículo 65 del Decreto 1469 de 2010).

Que en el plano de levantamiento arquitectónico se identifican cuatro viviendas, que determinan el uso residencial multifamiliar, previsto como principal en el Área de Actividad Residencial Tipo A(Circular N° 3 del 2002).

Que el inmueble de la petición tiene asignado el boletín de nomenclatura 88-34 en la transversal 56 (lote 19 Manzana 49) del Barrio el Pozón de esta ciudad.

Que el ingeniero civil JOSE FELIX FERIA CONEO, como responsable del peritaje técnico, en el documento que contiene este CONCLUYE: "La evaluación estructural, estuvo encaminada en verificar si la estructura de la edificación ubicada en el barrio EL POZON TRANSVERSAL 56 N° 88-34, en dos niveles o pisos cumple a cabalidad con los requisitos mínimos de resistencia, capacidad de funcionamiento y vulnerabilidad sísmica de la NSR-10 (A.10.1.3.3)

Teniendo en cuenta las descripciones de los elementos estructurales (vigas principales, vigas secundarias, nervios) y los resultados que arrojó el cálculo de los momentos y cortantes en cada uno de ellos se verificó lo siguiente:

Los índices de sobre esfuerzo y de flexibilidad se encuentran dentro de los límites permitidos por la NSR-10, es decir son menores que la unidad lo que indica que el sistema estructural está debidamente reforzado en los diferentes elementos que conforman la edificación, por lo tanto la estructura en mención se considera como una estructura segura y estable ante la normatividad vigente".

Que la ingeniera civil de esta Curaduría Urbana, sobre el peritaje técnico rinde el siguiente informe: "Descripción del Proyecto:

La construcción a reconocer es una edificación de dos pisos con sistema estructural de pórticos de concreto reforzado y se revisó con grado de capacidad de energía mínimo.

La cimentación está compuesta por zapatas aisladas unidas entre si con vigas de amarre.

Las zapatas son de 1.50x1.50m y de 1.00x1.00m, todas con peralte de 0.40m y están reforzadas con barras de 5/8 cada 0.15m en ambos sentidos.

Las columnas son de 0.25x0.25m y reforzadas con 6 barras de 5/8 y con aros de 3/8 cada 0.20m.

Las vigas de entrepiso son de 0.25x0.25m y están reforzadas con 3 barras de 1/2 arriba y 3 barras de 1/2 abajo, otras con barras de 5/8, todas con aros de 3/8 cada 0.20m.

El sistema de entrepiso es el de losa nervada armada en una dirección con espesor de torta de 0.05m y reforzada con barras de 1/4 cada 0.15m y cada 0.25m.

La estructura se encuentra localizada en zona de amenaza sísmica baja con aceleración pico efectiva $A_a=0.1y$ $A_v=0.10$ y se revisó con perfil de suelo tipo E con valor $F_a=2.5$ y $F_v=3.5$, el grupo de uso con que se hizo el análisis fue I, con coeficiente de importancia de 1.0.

En el peritaje estructural se verificó que cada uno de los elementos estructurales tuvieran un índice de sobre esfuerzos menor a la unidad, se hizo el análisis sísmico, cálculo de derivas, análisis de cargas y demás procedimientos de diseño de los elementos estructurales cumpliendo con los requisitos que exige el decreto 340 del 13 de febrero de 2012, Ley 400 del 1997 normas colombianas de diseño y construcción sísmo resistente.

Por lo anterior mencionado decimos que el proyecto estructural cumple con los requisitos de procedimiento de análisis y diseño de estructuras de concreto, para edificaciones, que estipula la norma NSR-10 en el título A, de cargas del Título B, de requisitos para estructuras de concreto de título C. "

Que dentro del procedimiento aplicado a la petición que nos ocupa, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II del Decreto 1469 de 2010, se ha verificado el cumplimiento de las exigencias previstas para declarar la existencia de edificación; vale decir: uso(residencial) 

**RESOLUCION
Nº 0389 / 28 AGO. 2015**

POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN
USO: RESIDENCIAL - MULTIFAMILIAR
TITULAR: ELIDA ROSA VARILLA DE CONSUEGRA

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1469 de 2010.

multifamiliar previsto como principal en el Área de Actividad Residencial Tipo A), Antigüedad de 7 años, y peritaje técnico de acuerdo a las estipulaciones de la NSR-10 en el Titulo A, de cargas del título B, de requisitos para estructura de concreto del Titulo C.(Artículo 64 del Decreto 1469 de 2010).

Que los vecinos colindantes citados, no se constituyeron en parte para presentar objeciones al plano de levantamiento arquitectónico presentado para el reconocimiento de la construcción.

Que la interesada aportó copia de los documentos de pago del impuesto de delineación a la construcción al Distrito de Cartagena y el valor de la Estampilla Procurada al Instituto de Patrimonio y Cultura, liquidados de conformidad a lo dispuesto en los Acuerdos 041 de 2006 y 023 de Diciembre 2002, respectivamente.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las normas citadas, la Curaduría Urbana N° 1 de Cartagena D. T. y C.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la existencia de la Edificación de 2 pisos, desarrollada en el lote 19 de la manzana 49 ubicada en la Transversal 56 N° 88-34 del Barrio el Pozón de esta ciudad, descrito con sus linderos y medidas en la escritura pública N° 1924 del 25 de Agosto de 2008, otorgada en la Notaría Cuarta de Cartagena, registrada con la Matrícula Inmobiliaria N° 060-136991 y referencia catastral 01-14-0049-0003-000, de propiedad de la señora **ELIDA ROSA VARILLA DE CONSUEGRA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°45.448.187 expedida en Cartagena.

Se expide este reconocimiento sin perjuicio de las eventuales responsabilidades penales, civiles y administrativas, por la construcción adelantada sin la previa licencia, en el lote antes identificado, reconocimiento que no implica pronunciamiento sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de la declaración de existencia de la edificación ubicada en la dirección antes anotada, se aprueba el plano de levantamiento arquitectónico que se integra a esta Resolución en el cual se identifican 4 apartamentos o viviendas, destinados a enajenarse al amparo de la Ley 675 de 2001. El plano de levantamiento se describe así:

PRIMER PISO.....	129.35 M ²	✓
VIVIENDA 1.....	52.40 M ²	
SALA-COMEDOR, COCINA, DOS ALCOBAS Y UN BAÑO		
PATIO VIVIENDA 1.....	34.10 M ²	○
ANTEJARDÍN VIVIENDA 1.....	11.90 M ²	○
VIVIENDA 3.....	72.75 M ²	▲
SALA-COMEDOR, COCINA, DOS ALCOBAS Y UN BAÑO		
PATIO VIVIENDA 3.....	13.70 M ²	○
ANTEJARDÍN VIVIENDA 3.....	10.95 M ²	○
ESCALERAS EXTERIORES.....	4.20 M ²	
SEGUNDO PISO.....	151.10 M ²	✓
VIVIENDA 2.....	68.35 M ²	
SALA-COMEDOR, COCINA, LABORES, DOS ALCOBAS, UN BAÑO Y BALCON		
VIVIENDA 4.....	83.75 M ²	
SALA-COMEDOR, ESTAR, COCINA, LABORES, DOS ALCOBAS, UN BAÑO Y BALCON		
BALCON 3.00 M ²		
Área total construida = 281.45 M ²		✓
Área libre primer piso = 70.65 M ²		✓
Área de lote = 200 M ²		✓
Número de pisos = 2.		✓
Altura = 6.10 metros.		✓
Aislamiento de frente= de 0 a 2.70 metros sobre la transversal		
Voladizo = 2.70 metros		✓

RESOLUCIÓN

Nº 0389 / 28 AGO. 2015

POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN

USO: RESIDENCIAL - MULTIFAMILIAR

TITULAR: ELIDA ROSA VARILLA DE CONSUEGRA

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1469 de 2010.

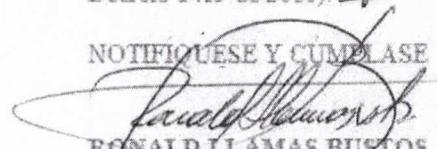
Aislamiento posterior = 2.70 metros

Número de unidades = 4 destinadas a enajenarse al amparo de la Ley 675 de 2001.

Mediante este acto administrativo no se autoriza, ningún tipo de obras en la edificación de uso residencial multifamiliar que no puede ser objeto de ampliación.

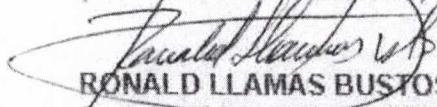
ARTICULO TERCERO: Contra esta Resolución proceden los Recursos de Reposición y apelación dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, el de apelación se interpondrá para ante la Secretaría de Planeación Distrital (Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y 42 del Decreto 1469 de 2010).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


RONALD LLAMAS BUSTOS
Curador Urbano N° 1 del Distrito
Cartagena de Indias (Provisional)

CURADURIA URBANA N° 1 DE CARTAGENA D.T.Y C., CARTAGENA,
SEPTIEMBRE, UNO (01) DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

Por renuncia de las partes al término de ejecutoria, la RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO N° 0389 de Agosto 28 de 2015, ha quedado en FIRME (ARTÍCULO 87 del C.P.A.)

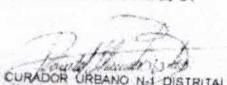

RONALD LLAMAS BUSTOS
Curador Urbano N° 1 del Distrito de
Cartagena de Indias (Provisional)

CURADURIA N 1
RECONOCIMIENTO APROBADO

RESOLUCION: 000389 DE 2015-08-28
DIR EL POZON TRANSV. 58 N° 88-34 MZ.
49 LT. 19

USO: RESIDENCIAL - MULTIFAMILIAR
PROP. ELIDA ROSA VARILLA DE
CONSUEGRA

FECHA APROBACION: 2015-09-01


CURADOR URBANO N-1 DISTRITAL



FECHA DE ASIGNACION	01/04/2019
FECHA DE ENTREGA PARA FIRMA	30/07/2019
FECHA DE REVISION	30/07/2019
FECHA DE DEVOLUCION PARA CORRECCION	30/07/2019
RELACIONO MARLORY PAYARES	MPP
FECHA DE DEVOLUCION DE OFICIO CORREGIDO	06/08/2019
FECHA DE FIRMA	12/08/2019
FECHA DE NOTIFICACION	

Oficio AMC-AUTO-002232-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 29 de julio de 2019

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	028-2018
Quejoso:	Ronald LLamas Bustos
Presuntos Infractores	Elida Rosa Varilla de Consuegra
Código de Registro	EXT-AMC-15-0044026

ASUNTO: AUTO DE ARCHIVO.

El Decreto 1110 del 01 de agosto de 2016 delegó en el Director Administrativo de Control Urbano: "PRIMERO: Ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las demás normas contenidas en el plan de ordenamiento territorial, en los términos previstos en el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015, normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan. La inspección y seguimiento de los proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo que se dejará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de obra. Dichas actas de visita harán las veces de informe técnico en los procesos relacionados con la violación de las licencias y se anexarán al certificado de ocupación cuando fuere del caso. Las competencias delegadas se ejercerán en los términos previstos en el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015, normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan".

I. ANTECEDENTES:

1. El Curador Urbano No.1, mediante oficio EXT-AMC-15-0044026 del 10 de julio de 2015, informó: "(...) que la señora ELIDA ROSA VARILLA DE CONSUEGRA ha solicitado antes esta Curaduría Urbana RECONOCIMIENTO DE LA Construcción, desarrollada sin la previa licencia en el inmueble ubicado en el Pozón manzana 49 lote 19 de esta ciudad".



Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



II. ACTUACIONES REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO

1. Mediante oficio AMC-OFI-0032355-2018, la Dirección Administrativa de Control Urbano dispuso iniciar averiguación preliminar.
2. A través de oficio AMC-OFI-0032359-2018, se comunicó al Curador Urbano No.1, del inicio de la averiguación preliminar.
3. Mediante oficio AMC-OFI-0032361-2018 se notificó a la señora Elida Rosa Varilla de Consuegra del inicio de la averiguación preliminar.
4. Por medio de oficio AMC-OFI-0032362-2018 se solicitó al Curador Urbano No.1, copia de la licencia de construcción del inmueble ubicado en el Pozón manzana 49 lote 19, quien efectuó remisión de la Resolución No.0389 del 28 de agosto de 2015, por medio de la cual fue declarada la existencia de una edificación multifamiliar desarrollada en el lote ubicado en la Transversal 56 No-88-34 lote 19 manzana 49 del Barrio el Pozón, mediante oficio EXT-MC-18-0031812.
5. A través de oficio AMC-OFI-0032358-2018 se ordenó la realización de visita técnica.
6. Mediante informe técnico elaborado por contratistas de la Dirección Administrativa de Control Urbano, se concluyó que la obra construida se ajusta a lo reconocido en la Resolución No.00385 del 28 de agosto de 2015 por el Curador Urbano No.1.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 388/99 modificado por la Ley 810/03, y el Decreto 1110 de 2016, en armonía a lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley 1801 de 2016, la Dirección Administrativa de Control Urbano, es la entidad competente para ventilar aquellas infracciones a las normas urbanísticas en el territorio distrital en que se incurra de manera oficiosa o a solicitud de parte, imprimiéndole el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio consagrado en la Ley 1437/11 art. 47.

DEL CASO CONCRETO.

En atención al informe técnico realizado, se concluye que no existen méritos para imputar cargos dentro del presente asunto, en atención a que la obra cumple con



lo reconocido por el Curador Urbano No.1, a través de la Resolución No.00385 del 28 de agosto de 2015, razón por la cual, teniendo en cuenta que a ésta Dirección Administrativa de Control Urbano le compete establecer la existencia o inexistencia de violaciones a la normatividad urbanística y en consonancia al mencionado informe técnico no existe merito jurídico para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio en el asunto bajo estudio. Por lo anterior, la Dirección Administrativa de Control Urbano procederá a ordenar el **ARCHIVO** de este, conforme lo establece el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

De la presente decisión se notificará al peticionario y al denunciado.

En mérito de lo expuesto el Director Administrativo de Control Urbano,

RESUELVE:

DECRETAR el ARCHIVO del expediente contentivo del proceso

PRIMERO: iniciado por la petición identificada con el EXT-AMC-15-0044026 suscrita por el Curador Urbano No.1, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: NOTIFICAR al Curador Urbano No.1 de la presente decisión.

TERCERO: COMUNICAR a la señora Elida Rosa Varilla de Consuegra, de la presente decisión.

CUARTO: COMUNICAR a las partes que contra la presente decisión sólo procede el recurso de reposición ante esta dependencia, dentro del término de los diez (10) días siguientes a la notificación personal conforme lo establece el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE

Y CUMPLASE,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T y C.

Proyectó: Humberto Ariza



Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Gana
Cartagena y
Ganaremos todos

Oficio AMC-AUTO-002232-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 29 de julio de 2019

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	028-2018
Quejoso:	Ronald LLamas Bustos
Presuntos Infractores	Elida Rosa Varilla de Consuegra
Código de Registro	EXT-AMC-15-0044026

ASUNTO: AUTO DE ARCHIVO.

El Decreto 1110 del 01 de agosto de 2016 delegó en el Director Administrativo de Control Urbano: “PRIMERO: Ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las demás normas contenidas en el plan de ordenamiento territorial, en los términos previstos en el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015, normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan. La inspección y seguimiento de los proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo que se dejará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de obra. Dichas actas de visita harán las veces de informe técnico en los procesos relacionados con la violación de las licencias y se anexarán al certificado de ocupación cuando fuere del caso. Las competencias delegadas se ejercerán en los términos previstos en el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015, normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan”.

I. ANTECEDENTES:

1. El Curador Urbano No.1, mediante oficio EXT-AMC-15-0044026 del 10 de julio de 2015, informó : “(...) que la señora ELIDA ROSA VARILLA DE CONSUEGRA, ha solicitado antes esta Curaduría Urbana RECONOCIMIENTO DE LA Construcción, desarrollada sin la previa licencia en el inmueble ubicado en el Pozón manzana 49 lote 19 de esta ciudad”.





II. ACTUACIONES REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO

1. Mediante oficio AMC-OFI-0032355-2018, la Dirección Administrativa de Control Urbano dispuso iniciar averiguación preliminar.
2. A través de oficio AMC-OFI-0032359-2018, se comunicó al Curador Urbano No.1, del inicio de la averiguación preliminar.
3. Mediante oficio AMC-OFI-0032361-2018 se notificó a la señora Elida Rosa Varilla de Consuegra del inicio de la averiguación preliminar.
4. Por medio de oficio AMC-OFI-0032362-2018 se solicitó al Curador Urbano No.1, copia de la licencia de construcción del inmueble ubicado en el Pozón manzana 49 lote 19, quien efectuó remisión de la Resolución No.0389 del 28 de agosto de 2015, por medio de la cual fue declarada la existencia de una edificación multifamiliar desarrollada en el lote ubicado en la Transversal 56 No-88-34 lote 19 manzana 49 del Barrio el Pozón, mediante oficio EXT-MC-18-0031812.
5. A través de oficio AMC-OFI-0032358-2018 se ordenó la realización de visita técnica.
6. Mediante informe técnico elaborado por contratistas de la Dirección Administrativa de Control Urbano, se concluyó que la obra construida se ajusta a lo reconocido en la Resolución No.00385 del 28 de agosto de 2015 por el Curador Urbano No.1.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 388/99 modificado por la Ley 810/03, y el Decreto 1110 de 2016, en armonía a lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley 1801 de 2016, la Dirección Administrativa de Control Urbano, es la entidad competente para ventilar aquellas infracciones a las normas urbanísticas en el territorio distrital en que se incurra de manera oficiosa o a solicitud de parte, imprimiéndole el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio consagrado en la Ley 1437/11 art. 47.

DEL CASO CONCRETO.

En atención al informe técnico realizado, se concluye que no existen méritos para imputar cargos dentro del presente asunto, en atención a que la obra cumple con



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

lo reconocido por el Curador Urbano No.1, a través de la Resolución No.00385 del 28 de agosto de 2015, razón por la cual, teniendo en cuenta que a ésta Dirección Administrativa de Control Urbano le compete establecer la existencia o inexistencia de violaciones a la normatividad urbanística y en consonancia al mencionado informe técnico no existe merito jurídico para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio en el asunto bajo estudio. Por lo anterior, la Dirección Administrativa de Control Urbano procederá a ordenar el **ARCHIVO** de este, conforme lo establece el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

De la presente decisión se notificará al peticionario y al denunciado.

En mérito de lo expuesto el Director Administrativo de Control Urbano,

RESUELVE:

DECRETAR el ARCHIVO del expediente contentivo del proceso

PRIMERO: iniciado por la petición identificada con el EXT-AMC-15-0044026 suscrita por el Curador Urbano No.1, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: NOTIFICAR al Curador Urbano No.1 de la presente decisión.

TERCERO: COMUNICAR a la señora Elida Rosa Varilla de Consuegra, de la presente decisión.

CUARTO: COMUNICAR a las partes que contra la presente decisión sólo procede el recurso de reposición ante esta dependencia, dentro del término de los diez (10) días siguientes a la notificación personal conforme lo establece el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE
Y CUMPLASE,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T y C.

Proyectó: Humberto Arias



Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

Oficio AMC-OFI-0091777-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 29 de julio de 2019

SEÑOR
Ronald Llamas Bustos
Curador Urbano No.1

Cartagena

ASUNTO: Citación para notificación de la actuación administrativa 028-2018

Cordial saludo,

Mediante el presente, la suscrita, en calidad de Directora Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, me permito informarle que la averiguación preliminar identificada con el radicado 028-2018, iniciada en virtud al oficio EXT-AMC-15-0044026 presentado por el Curador Urbano No.1, ésta Dirección Administrativa de Control Urbano, ha resuelto mediante auto identificado con el código AMC-AUTO-002232-2019:

DECRETAR el ARCHIVO del expediente contentivo del proceso
PRIMERO: iniciado por la petición identificada con el EXT-AMC-15-0044026 suscrita por el Curador Urbano No.1, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: NOTIFICAR al Curador Urbano No.1 de la presente decisión.

TERCERO: COMUNICAR a la señora Elida Rosa Varilla de Consuegra, de la presente decisión.

CUARTO: COMUNICAR a las partes que contra la presente decisión sólo procede el recurso de reposición ante esta dependencia, dentro



Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

del término de los diez (10) días siguientes a la notificación personal conforme lo establece el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyecto Humberto Arias



Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



plm

Oficio AMC-OFI-0091789-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 29 de julio de 2019

SEÑORA
Elida Rosa Varilla de Consuegra
Barrio el Pozón manzana 49 lote 19

Cartagena

ASUNTO: Comunicación de la actuación administrativa 028-2018

Cordial saludo,

Mediante el presente, la suscrita, en calidad de Directora Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, me permite informarle que dentro de la averiguación preliminar identificada con el radicado 028-2018, iniciada en virtud al oficio EXT-AMC-15-0044026 presentado por el Curador Urbano No.1, ésta Dirección Administrativa de Control Urbano, ha resuelto mediante auto identificado con el código AMC-AUTO-002232-2019:

PRIMERO: DECRETAR el **ARCHIVO** del expediente contentivo del proceso iniciado por la petición identificada con el EXT-AMC-15-0044026 suscrita por el Curador Urbano No.1, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: NOTIFICAR al Curador Urbano No.1 de la presente decisión.

TERCERO: COMUNICAR a la señora Elida Rosa Varilla de Consuegra, de la presente decisión.

CUARTO: COMUNICAR a las partes que contra la presente decisión sólo procede el recurso de reposición ante esta dependencia, dentro del término de los diez (10) días siguientes a la notificación personal conforme lo establece el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente,

Luz Mercedes Simarra Navarro
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Humberto Ariza

M señora Elida
Rosa Varilla no quiso
recibir el oficio telef
no sabe cosa de eso
Devuelva y le dare





Oficio AMC-OFI-0091789-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 29 de julio de 2019

SEÑORA
Elida Rosa Varilla de Consuegra
Barrio el Pozón manzana 49 lote 19

Cartagena

ASUNTO: Comunicación de la actuación administrativa 028-2018

Cordial saludo,

Mediante el presente, la suscrita, en calidad de Directora Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, me permito informarle que dentro de la averiguación preliminar identificada con el radicado 028-2018, iniciada en virtud al oficio EXT-AMC-15-0044026 presentado por el Curador Urbano No.1, ésta Dirección Administrativa de Control Urbano, ha resuelto mediante auto identificado con el código AMC-AUTO-002232-2019:

PRIMERO: DECRETAR el **ARCHIVO** del expediente contentivo del proceso iniciado por la petición identificada con el EXT-AMC-15-0044026 suscrita por el Curador Urbano No.1, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: NOTIFICAR al Curador Urbano No.1 de la presente decisión.

TERCERO: COMUNICAR a la señora Elida Rosa Varilla de Consuegra, de la presente decisión.

CUARTO: COMUNICAR a las partes que contra la presente decisión sólo procede el recurso de reposición ante esta dependencia, dentro del término de los diez (10) días siguientes a la notificación personal conforme lo establece el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Humberto Arias

